



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

Guataquí, ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2018 - 00061
DEMANDANTE: JOSE ADARVE IZQUIERDO RAMIREZ
DEMANDADOS: JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ Y OTROS
E INDETERMINADOS

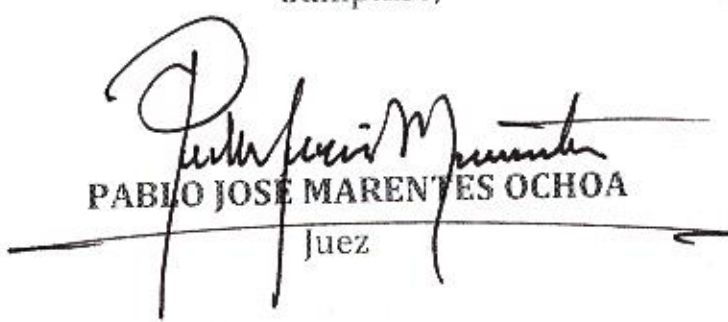
Teniendo en cuenta el informe secretarial y una vez revisadas las diligencias que anteceden, el Despacho advierte que a folios (154/155, 164/165, 174/175, 184/185, 194/195, 204/205 y 213/214) del cuaderno principal (N° 1) se encuentran incorporados al plenario memoriales de tacha de falsedad respecto de la Resolución N° 06 de julio de 2015 expedida por la Oficina de Planeación Municipal de Guataquí propuestas por el doctor HUMBERTO FIGUEROA GOMEZ como apoderado de varios demandados, los cuales deben tramitarse en cuaderno separado como incidentes.

Así las cosas, el Despacho DISPONE:

- 1.-) Desglóse del cuaderno principal los memoriales de tacha de falsedad obrantes a folios (154/155, 164/165, 174/175, 184/185, 194/195, 204/205 y 213/214).
- 2.-) Procédase a foliar nuevamente el cuaderno principal (N° 1).
- 3.-) Confórmese cuaderno separado de trámite incidental.

Una vez efectuado lo anterior, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

Cúmplase,


PABLO JOSE MARENZES OCHOA

Juez

JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL
GUAYAMA, PUERTO RICO (CUND.)

LA AUTO: 0019/19 TRIBUNAL POR ESTADO No.

HOY, 11 MAR 2019

[Signature]
SECRETARIO

[Signature]